



Resolución Municipal N° 115/2011
á, 9 de marzo de 2011

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General OF. No. 2092/2010 del 08 de Diciembre de 2010" recibido en Secretaría del H. Concejo Municipal el 20 de Diciembre de 2010, en cumplimiento del Artículo 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades 2028, se remite a conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 063/2010 referente a la Construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de septiembre de 2010, la Ing. Kendy M. Montenegro Heredia Jefe Departamento Proyectos Obras de Drenaje, solicita al Oficial Mayor de Obras Públicas Dirección autorizar el inicio del proceso de contratación para la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final. Consta el Documento Base de Contratación: las especificaciones técnicas y condiciones requeridas para la obra, planos de la obra requerida, análisis de precio unitario, presupuesto general.

Que, la construcción de la obra Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final, se encuentra contemplada en el POA y PRESUPUESTO 2010-2012.; y el precio referencial de la obra es de 40.184.357,90.- (Cuarenta Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Cincuenta y Siete 90/100 Bolivianos), tal como consta en el Documento Base de Contratación (DBC) la Certificación Presupuestaria, Partida Presupuestaria 42310. Fuente de Financiamiento 41119. Que, la Resolución Aprobación RPC-OMOP No. 11/2010 de 12 de octubre de 2010 de AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APRUEBA EL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN, emitida por el Oficial Mayor de Obras Públicas Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles, como responsable del proceso de contratación, y se procede a la Publicación en el SICOES (Sistema de Contrataciones Estatales) con número de confirmación No. 529746 en fecha 22 de septiembre de 2010, con CUCE No. 10-1701-00-207226-1-1.

Que, consta el Informe Final de la Comisión Calificadora de 05 de noviembre de 2010, según criterios de evaluación de acuerdo a las especificaciones técnicas recomienda adjudicar la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final a la empresa Asociación Accidental Virgen de Cotoca, con una propuesta económica de Bs. 30.993.510,75.- (Treinta Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Diez 75/100 Bolivianos).

Que, del Informe de Conformidad de Documentos Recibidos del Asesor Legal del OMOP, referente a la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final, se entiende que el RPC-OMOP en base a la recomendación de la Comisión Calificadora, resolvió ADJUDICAR la ejecución para la construcción del Canal de Drenaje Cotoca Tramo Final a la empresa Asociación Accidental Virgen de Cotoca.

Que, del Análisis Legal se sustenta la presente resolución en lo establecido en la Constitución Política del Estado en su Art. 302° Parágrafo I, numerales 4, 17, 28 y 35; Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 9° parágrafo I., numeral 4.; Ley de Municipalidades en su Art. 12 numeral 11.; Decreto Supremo 0181 en sus Arts. 1, 13, 32, 38, 55, 56 y 57.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Art. 10°, que dispone y regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios; establece la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios en la administración pública.



Que, el Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, que regula la contratación de bienes y servicios; el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley No. 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. Entendiéndose en el marco del precitado Decreto por "bienes y servicios" a "bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría".

Que, el Decreto Supremo No. 0181/2010, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos (Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños; a través de la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE).

Que, el Ministerio de Hacienda a través del Director General de Sistemas de Administración Gubernamental del Ministerio de Hacienda Dr. Mario Guachalla Canqui en la consulta sobre Contrataciones que se realizó en la cual se aclara que las especificaciones técnicas, deben señalar exclusivamente las características del objeto de la contratación, en este sentido, si la contratación es de una obra o de un servicio, la entidad deberá elaborar las especificaciones técnicas orientadas a la contratación y recepción de la obra o el servicio y no así de un equipo o movilidad, como consta en el Informe Legal N° 016/2010 elaborado por Secretaría de Asesores.

POR TANTO:

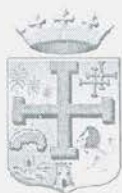
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión Ordinaria de fecha 9 de marzo del 2011, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- *Se APRUEBA el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 63/2010, para la Construcción del CANAL DE DRENAJE COTOCA TRAMO FINAL, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra con NIT 1030807024, representado legalmente por el Ing. Percy Fernández Añez con C.I. 315071 L.P., en su calidad de Honorable Alcalde Municipal, y el Ing. Luís Fernando Vaca Díez Bowles con Cédula de Identidad No. 2802994 SC, Oficial Mayor de Obras Públicas y la Asociación Accidental Virgen de Cotoca, representada legalmente por el Señor Jorge Alejandro Viruez Muñoz con Cédula de Identidad No. 2842466 SC en virtud del Poder Notarial N° 2175/2010 otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 22 a cargo de la Dra. Gaby Caballero Román por la suma de Bs. 30.993.510,75.- (Treinta Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Quinientos Diez 75/100 Bolivianos) y con un Plazo de Entrega de 450 días calendario a partir de la Orden de Proceder. Con carácter previo a la firma del contrato, el contratista deberá presentar la póliza de garantía o boleta de garantía de cumplimiento de contrato por el 7% del valor total del contrato, póliza de garantía o boleta bancaria por correcta inversión de anticipo equivalente al 100% del 20% de anticipo y deberá presentar COPIA LEGALIZADA de la Licencia de Funcionamiento.*

Artículo Segundo.- *En base a la respuesta de la consulta realizada al Ministerio de Hacienda sobre contrataciones, el Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 63/2010 deberá ser modificado en la cláusula pertinente al monto del contrato reduciendo el monto de Bs. 442,518.56 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Dieciocho 56/100 Bolivianos) quedando el contrato con el monto final de Bs. 30.550.992,19 (Treinta Millones Quinientos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Dos 19/100 Bolivianos).*

Artículo Tercero.- *De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° inciso d) de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal, para que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de la Oficialia Mayor de Obras Públicas N° 63/2010, y de la documentación que lo sustenta a la Contraloría General del Estado, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.*



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Artículo Cuarto.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desiree Bravo Manasterio
CONCEJALA PRESIDENTA